

ACLARACIÓN ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN/APERTURA DE SOBRE 2

SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 012 DE 2023.

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para la **REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ACLANTARILLADO EN LA CARRERA 10 CALLES 13 Y 14, CALLE 10 ENTRE CARRERA 5 Y 6, CARRERA 3 CALLES 2ª Y 4 MIRADOR ETAPA I, CARLOS PARRA MANZANA B, PROGRESAR I MANZANA 3 CALLE 3 CARRERAS 7 Y 8, CALLE 7 CARRERA 10 Y 11, CALLE 5 ENTRE CARRERAS 13ª CIUDADELA, BARRIO LA FRONTERA AL FRENTE DEL CDI, CARRERA 8 ENTRE CALLES 15 Y 16 EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS, RECURSOS DEL CONVENIO EMPOCALDAS S.A E.S.P. – CHINCHINÁ, CALDAS**

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ACLANTARILLADO EN LA CARRERA 10 CALLES 13 Y 14, CALLE 10 ENTRE CARRERA 5 Y 6, CARRERA 3 CALLES 2ª Y 4 MIRADOR ETAPA I, CARLOS PARRA MANZANA B, PROGRESAR I MANZANA 3 CALLE 3 CARRERAS 7 Y 8, CALLE 7 CARRERA 10 Y 11, CALLE 5 ENTRE CARRERAS 13ª CIUDADELA, BARRIO LA FRONTERA AL FRENTE DEL CDI, CARRERA 8 ENTRE CALLES 15 Y 16 EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS, RECURSOS DEL CONVENIO EMPOCALDAS S.A E.S.P. – CHINCHINÁ, CALDAS	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE AIU E IVA SOBE UTILIDADES INCLUIDO (\$875.298.235)	CHINCHINÁ, CALDAS

En Manizales Caldas, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023, a las 11:00 a.m. hora y fecha programada para la audiencia de adjudicación/ Apertura Sobre 2 de la Solicitud Pública de Ofertas N° 012 de 2023, en las instalaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se procedió a dar respuesta a las observaciones que hubiere y a relacionar los valores establecidos en el sobre 2, de la siguiente manera:

PROPONENTE	VALOR SOBRE 2
CONSTRUMENTAR S.A.S	\$793.020.053
PABLO FELIPE ARAQUE	\$757.132.598
CONSORCIO MI	\$836.159.620
GILDARDO OCAMPO MONTES	\$805.274.253
CONSORCIO ESTRADA CHINCHINÁ	\$838.359.167
CONSORCIO FG CHINCHINÁ	\$837.442.127
JEMAG INGENIERÍA	\$783.394.056
CONSORCIO KG	\$851.349.406
CASTRO FLÓREZ S.A.S	\$861.669.820
JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA	\$833.020.972

Ahora bien, por error de la Entidad Estatal no se cotizó el ítem **NO. 12 (INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 6") DEL CAMBIO RED ACUEDUCTO CARRERA 8 ENTRE CALLES 15 A LA 16 EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS**, situación que afecta la presentación de las propuestas. Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad Estatal procederá a realizar la evaluación de las propuestas excluyendo el ítem mencionado.

Consecuente con lo anterior, y siguiendo lo dicho por el Consejo de Estado referente al **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA** el cual está previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y que garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumenten procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta y el **PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA** que consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se

persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad, EMPOCALDAS S.A E.S.P. procederá a realizar la revisión de las 10 propuestas **HABILITADAS** para presentar el sobre 2, según el siguiente criterio:

a. Eliminación de revisión del ítem **NO. 12 DEL CAMBIO RED ACUEDUCTO CARRERA 8 ENTRE CALLES 15 A LA 16 EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS** por lo que se tratará a las propuestas de la siguiente manera:

a. a Revisión de las propuestas que no cotizaron el ítem **NO. 12 DEL CAMBIO RED ACUEDUCTO CARRERA 8 ENTRE CALLES 15 A LA 16 EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS**.

a. b. Corrección aritmética según literal **A** del numeral **4.1.2. CORRECCIONES ARTIMÉTICAS** para las propuestas presentadas y que cotizaron el ítem **NO. 12 DEL CAMBIO RED ACUEDUCTO CARRERA 8 ENTRE CALLES 15 A LA 16 EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS**.

Menciona el literal que:

“La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada”.

Entonces, lo valores establecidos para cada una de las propuestas serán los siguientes:

PROPONENTE	VALOR SOBRE 2
CONSTRUMENTAR S.A.S	\$793.020.053
PABLO FELIPE ARAQUE	\$757.132.598
CONSORCIO MI	\$836.159.620
GILDARDO OCAMPO MONTES	\$805.274.253
CONSORCIO ESTRADA CHINCHINÁ	\$838.826.167
CONSORCIO FG CHINCHINÁ	\$837.442.127
JEMAG INGENIERÍA	\$783.394.056
CONSORCIO KG	\$851.349.406

CASTRO FLÓREZ S.A.S	\$861.669.820
JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA	\$833.020.972

Y el puntaje antes de la evaluación económica será:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO	JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA	GILDARDO OCAMPO MONTES	PABLO FELIPE ARAQUE GÓMEZ	CONSTRURENTAR S.A.S	JEMAG INGENIERÍA S.A.S.	CASTRO FLOREZ S.A.S	CONSORCIO MI	CONSORCIO FG CHINCHINÁ	CONSORCIO KG	CONSORCIO ESTRADA CHINCHINÁ
OFERTA ECONÓMICA	59,5										
FACTOR DE CALIDAD	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	6.5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	6.5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
DISCAPACIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0	0	0	0,25	0	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
MIPYME	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
TOTAL	100	40,25	40,25	40,25	40,5	40,25	40,5	40,5	40,5	40,5	40,5
	100	40,25	40,25	40,25	40,5	40,25	40,5	40,5	40,5	40,5	40,50

Ahora, se realiza la aplicación de la media aritmética teniendo en cuenta la corrección aplicada por EMPOCALDAS S.A E.S.P. con los siguientes valores:

PROPONENTE	VALOR SOBRE 2
CONSTRURENTAR S.A.S	\$793.020.053
PABLO FELIPE ARAQUE	\$757.132.598
CONSORCIO MI	\$836.159.620
GILDARDO OCAMPO MONTES	\$805.274.253
CONSORCIO ESTRADA CHINCHINÁ	\$836.359.167
CONSORCIO FG CHINCHINÁ	\$835.911.215
JEMAG INGENIERÍA	\$783.394.056
CONSORCIO KG	\$851.349.406
CASTRO FLÓREZ S.A.S	\$861.669.820
JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA	\$833.028.571

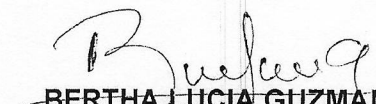
Para el día 31 de marzo de 2023 la TRM fue de **4.627,27** pesos colombianos por dólar estadounidense, por lo que según los pliegos se aplicó la fórmula **MEDIA GEOMÉTRICA**, donde se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Ahora, la propuesta que se encontró más cerca de la media geométrica fue la del proponente **GILDARDO OCAMPO MONTES** por lo que se le asignará el puntaje máximo **59,50**. A los demás, se les aplicará la fórmula establecida con el fin de conocer el puntaje.

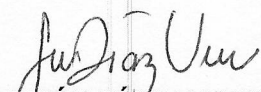
CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO	JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA	GILDARDO OCAMPO MONTES	PABLO FELIPE ARAQUE GÓMEZ	CONSTRUMENTAR S.A.S	JEMAG INGENIERÍA S.A.S.	CASTRO FLOREZ S.A.S	CONSORCIO MI	CONSORCIO FG CHINCHINÁ	CONSORCIO KG	CONSORCIO ESTRADA CHINCHINÁ
OFERTA ECONÓMICA	59,5	58,46	59,50	55,02	57,63	56,93	56,38	58,24	58,25	57,13	58,19
FACTOR DE CALIDAD	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	6,5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	6,5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
DISCAPACIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0	0	0	0,25	0	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
MIPYME	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
TOTAL	100	40,25	40,25	40,25	40,5	40,25	40,5	40,5	40,5	40,5	40,5
	100	98,71	99,75	95,27	98,13	97,18	96,88	98,74	98,75	97,63	98,69

Así las cosas, el comité evaluador en la presente acta aclaratoria recomienda **ADJUDICAR** la Solicitud Pública de Ofertas 012 de 2023 al proponente **GILDARDO OCAMPO MONTES** por cumplir con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y por ser el proponente con mayor puntaje.

No siendo otro el motivo de la presente se firma por los que en ella intervinieron a los 10 días del mes de abril de 2023.


BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaría General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


SEGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Departamento Operación y Mantenimiento
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


SEBASTIÁN DÍAZ VALENCIA
Abogado Secretaría General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


JUAN CAMILO ARISTIZÁBAL VALENCIA
Abogado Secretaría General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

